

| | |
|--------------------------------|--|
| Denominación del Título | Master Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud |
| Centro | Facultad de Medicina |
| Universidad solicitante | Universidad de Extremadura |
| Rama de Conocimiento | Ciencias de la Salud |

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Según las evidencias E1 y Tabla 4, durante el curso 2016-2017 se matricularon 11 estudiantes, 3 estudiantes en el curso 2017-2018 y 11 en el 2018-2019. Son cifras de matrícula que están dentro de lo comprometido en la memoria verificada (30).

Los criterios de admisión coinciden con la normativa de la Universidad y con los establecidos en la memoria verificada (evidencia E1). Salvo un caso del que se informa que el título que le ha dado acceso ha sido el máster universitario en investigación en ciencias de la salud.

Según la evidencia E4, no ha habido ningún estudiante que haya necesitado o solicitado complementos de formación.

Según las evidencias E2 y E3 los procesos de transferencia y reconocimiento de créditos están correctamente especificados y se corresponden con lo especificado en la memoria verificada.

En la memoria verificada no se contemplaban reconocimiento de créditos por títulos propios, experiencia laboral o Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias. Según la evidencia E3 los reconocimientos de créditos realizados han sido por asignaturas de grado. Esto es incompatible con el artículo 5, punto 4 del Capítulo 2 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Extremadura para los estudios de Grado y de Máster de 22 de febrero de 2012 donde se establece que: "4. En ningún caso podrán ser reconocidos créditos de estudios de Grado en los títulos de Máster"; tampoco es posible este reconocimiento atendido al Real Decreto 1393/2007.

La implantación del plan de estudios y su organización es coherente con el perfil de ingreso y con las competencias a adquirir. En la Tabla 1 se observa que el plan de estudios implantado se corresponde con el que figura en la memoria verificada.

En general, las actividades formativas que se desarrollan facilitan la adquisición de las competencias. De la revisión de las guías docentes se observa que las actividades formativas que se llevan a cabo son adecuadas y coinciden con las previstas en la memoria verificada (evidencias Tabla 1 y guías docentes).

De la información aportada en la Tabla 1, se pone de manifiesto que los sistemas de evaluación se aplican tal como se han descrito en las fichas de las asignaturas

de la memoria verificada. Los sistemas de evaluación permiten valorar que se alcanzan las competencias previstas, constatable por el elevado porcentaje de aprobados en primera matrícula en todas las asignaturas del título (Tabla 2).

De las evidencias aportadas (E1 y Tabla 4) se puede comprobar que el tamaño de grupo es adecuado a las actividades formativas desarrolladas dentro de las distintas asignaturas y, en principio, facilita la adquisición de las competencias, constatable por el elevado porcentaje de aprobados en primera matrícula en todas las asignaturas del título.

Según la evidencia E4 ninguno de los alumnos matriculados en los cursos 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019 ha necesitado cursar complementos de formación, pues todos proceden de titulaciones con acceso directo.

No existen evidencias que permitan evaluar si los contenidos y competencias de las diferentes asignaturas están adecuadamente establecidos y si se han detectado o no duplicidades o carencias. En los informes que contiene la evidencia E5 no se hace referencia a coordinación de materias, duplicidades, etc.

De las diferentes evidencias revisadas (E5, Tabla 1 Tabla 2 y página web del título) no se observan problemas relacionados con la secuencia del plan estudios y ésta es concordante con lo establecido en la memoria verificada.

De las diferentes evidencias revisadas (E5 y Valoración cualitativa de la Implantación del Título) no se puede determinar si existen disfunciones en la carga docente tanto teórica como práctica y si las mismas se encuentran coordinadas, tal y como se ha subrayado anteriormente.

De las diferentes evidencias revisadas (Valoración cualitativa de la Implantación del Título, E5, Tablas 2 y 4) se pone de manifiesto que la carga lectiva se considera, en principio, adecuada, permite alcanzar las competencias y coincide con lo explicitado en la memoria verificada.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La denominación del título en su página web se corresponde con la establecida en la memoria verificada

La memoria verificada no está disponible. La documentación oficial del título (informes evaluación, modificación y seguimiento, verificación, publicación en BOE, enlace a RUCT...) no están disponibles. Existe un enlace a RUCT, pero es el general. A partir de ahí se podría encontrar el específico de este título.

Las normativas de la Universidad aplicables (permanencia, transferencia y reconocimiento de créditos, etc.) están disponibles y son fácilmente accesibles.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y, en su caso, los criterios de admisión son públicos, accesibles y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada. En la página web del título se indica un perfil de ingreso, pero dicho perfil no figura en la memoria verificada.

Las competencias del título están disponibles en la página web y se corresponden con las establecidas en la memoria verificada.

La estructura del plan de estudios, su distribución en créditos, y la modalidad de impartición está disponible en la página web y se corresponde con las establecidas en la memoria verificada.

La información publicada del título no conduce a error sobre sus efectos académicos y/o profesionales.

La información sobre el Sistema de Garantía de Calidad del Título, los responsables de este, sus procedimientos y acciones de mejora puestas en marcha están publicados en web y es fácilmente accesible

La información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad de la página web no es fácilmente accesible.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

La Facultad de Medicina cuenta con un SIGC cuyo diseño fue certificado por el programa AUDIT (ANECA) en octubre de 2010. Sus procedimientos y manual de calidad, así como la composición de la Comisión de Calidad del centro, son accesibles a través de la página web de dicho centro. Sin embargo, no se han aportado evidencias de la implantación en la práctica de los procedimientos que conforman dicho SGIC, más allá de las actas de reunión de la Comisión de Calidad.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

Según la evidencia Tabla 3, han impartido docencia un número variable de profesores en el curso 2016-2017 fueron 39 profesores y en 2017-2018 participaron 36 profesores. Estos datos no coinciden con los que figuran en la memoria verificada, aunque dado el escaso número de estudiante se consideran adecuados tanto en número como en experiencia docente e investigadora. Sin embargo, no es posible valorar la experiencia docente e investigadora del personal académico de forma individual, ya que no se aportan los CV de forma individualizada.

Aunque el personal académico ha variado ligeramente, de las evidencias aportadas (Tablas 1 y 3), se deduce que el título cuenta con un núcleo básico de personal académico estable en el tiempo.

Se observa en las evidencias aportadas (E1 y Tabla 1 y 3) una correcta ratio alumno profesor.

No se observan problemas en relación con la tutorización de TFM, aunque es muy llamativo que según la evidencia Tabla 2, el 66,67 % de los estudiantes no se ha presentado al trabajo fin de máster en el curso 2017-2018 y 54,55 % no se ha presentado en el curso 2016-2017 y por lo tanto la tasa de rendimiento de esta materia es muy baja, inferior al 50 %.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

No aplica ya que no es un título impartido con modalidad a distancia/semipresencial y no está previsto realizar prácticas externas.

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

En la evidencia Tabla 2 se observa que los datos de rendimientos están en niveles adecuados, cercanos al 100 % y concuerdan con los previstos en la memoria verificada. Sin embargo, la materia TFM, tal como ya ha sido indicado presenta unos datos de que el 66,67 % de los estudiantes no se ha presentado al trabajo fin de máster en el curso 2017-2018 y un 54,55 % no se ha presentado en el curso

2016-2017, por lo tanto, la tasa de rendimiento de esta materia es muy baja, inferior al 50 %.

7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

No existían compromisos relacionados con recursos materiales ni personal académico.

Según la evidencia aportada E17 se ha emprendido la acción de mejora recomendada sobre justificar las competencias transversales CT1 y la retirada de la CT2. En relación con la justificación de la CT1, se han puesto en marcha acciones de mejora encaminadas en justificar como se adquirirá dicha competencia. En relación con la justificación de la CT2, se han puesto en marcha acciones para dar respuesta a dicha justificación, planteándose su eliminación en una futura solicitud de modificación.

Madrid, a 11 de febrero de 2019

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo